

## APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

HUEPIL, 05 DE NOVIEMBRE DE 2019.

# **DECRETO ALCALDICIO: 3770**

### **VISTOS**

- 1.- Las Atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido por el D.F.L. Na 1 Publicado en el Diario Oficial el 26/07/2006.
- 2.- La resolución Nº1600 del 06/11/2008 de la Contraloría General de la Republica.
- 3.- El Art. 3° de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- Decreto Alcaldicio nº 3462 de fecha 06/12/2016 asigna funciones y delega firmas, y Decreto Alcaldicio nº 3548 de fecha 16/12/2016 complementa funciones al administrador Municipal
- **5.-** Programa convenio transferencia de recursos para la ejecución fondos de Intervención de apoyo al desarrollo infantil de Chile Crece Contigo FIADI Fortalecimiento Municipal año 2019 2020.
- **6.-** El Contrato de prestación de servicio suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y Doña Paula Cecilia Navarrete Ferreira, de profesión Fonoaudióloga.

#### **DECRETO**

1.-Apruébese el Contrato de prestación de servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde Don Jaime Sergio Veloso Jara y doña Paula Cecilia Navarrete Ferreira, de profesión Fonoaudióloga, el que tendrá una vigencia desde el 01 de noviembre del 2019 hasta 30 de noviembre del 2019.

2.- Páguese la suma de \$ 232.271 (Doscientos treinta y dos mil doscientos setenta y un pesos) mensual, impuesto incluido.

3.- Impútese el gasto que erogue/el presente Contrato a la cuenta la Administración de fondos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ALCALDE

GÚSTAVO PEREZ LARA SECRETARIO MUNICIPAL

ECRETARIO

JAIME SERGIO VELOSO JARA ALCALDE

DISTRIBUCION

Interesado

Contraloría Regional del Bio Bio

Depto, Comunal de Salud

OF. Partes Alcaldía

Alcalula

JSVJ/GEPL/FSF/remf









### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hu	iépil, 05 de noviembre de 2019, entre la Municipalidad de Tucapel,
Corporación Autónoma de Derecho Público, R	
Veloso Jara, Cedula de Identidad N	
Comuna de Tucapel, y Doña Paula Cecil	ia Navarrete Ferreira, Cedula de Identidad Nº
profesión Fonoaudióloga, Chilena,	se
ha convenido el presente Contrato de prestació	
Programa Chile Crece Contigo, dependie	Ferreira, se compromete a realizar la función de Fonoaudióloga ente del Depto. de Salud, prestando servicios en Sala de Comunidad Roberto Muñoz Urrutia de Huépil.
	•
pesos) mensual, impuesto incluido.	de \$ 232.271 (Doscientos treinta y dos mil doscientos setenta y un
CLAUSULA TERCERA: El Presente Contro prolongará hasta el 30 de noviembre de 2019.	ato comenzará a regir desde el 01 de noviembre de 2019 y se
CLAUSULA CUARTA: La Srta. Navarreto laborales semanales.	e Ferreira, cumplirá sus servicios en una Jornada de 13 horas
coordinadora programa Chile Crece Contigo d Urrutia o quien la subrogue. La Srta. Navarr extendida a nombre de la Municipalidad de	arios se realizará con previa certificación de la Encargada Comunal el Hospital Huépil de la Familia y Comunidad Roberto Muñoz ete Ferreira deberá presentar la boleta de Honorarios Profesionales Tucapel, Rut N° en oficina de partes del Depto. ción de pacientes timbrado por Hospital de Huépil.

CLAUSULA SEXTA: Déjese Establecido que la Srta. Navarrete Ferreira, para efecto legal no tiene la calidad de funcionario municipal.

**CLAUSULA SEPTIMA:** El prestador declara conocer la Ley N° 21.133 y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

CLAUSULA OCTAVA: La Municipalidad de Tucapel se reserva el derecho a poner término anticipado y unilateral al presente Contrato, sin expresión de causas antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para el prestador, dando aviso por escrito de 10 días a lo menos de anticipación y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado de la Directora a su cargo.
- b) Por Infracción al principio de la probidad establecida en la Ley N° 19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N° 18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a tercero, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

**CLAUSULA NOVENA:** El gasto que ocasione esta contratación deberá imputarse a la cuenta 21405 Administración de Fondo. Fondos Intervención de apoyo al desarrollo infantil de Chile Crece Contigo del Ministerio de Desarrollo Social.

CLAUSULA DECIMA: El Presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la prestadora.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos fijan su domicilio en la ciudad de Huepil y se

someten a la competencia de sus tribunales de Justicia

PAULA CECILIA NAVARRETE FERREIRA FONOAUDIOLOGA JAIME SERGIO VELOSO JARA ALCALDE

ASERVA DE LOS DE LA COMUNE DE PERSONAL DIRECTOR SE LA COMUNE DE LA COMUNE DEL COMUNE DE LA COMUNE DEL COMUNE DEL COMUNE DE LA COMUNE DE LA COMUNE DE LA COMUNE DE LA COMUNE DE